

con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de septiembre de 1988; a propuesta de propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel José Parnies Eugenio la pena privativa de libertad impuesta por el delito de incendio de bienes propios por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

20890 REAL DECRETO 1489/1995, de 1 de septiembre, por el que se indulta a don Angel Martín Azcutia.

Visto el expediente de indulto de don Angel Martín Azcutia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Primera, en sentencia de fecha 15 de abril de 1991, como autor de un delito de homicidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el 22 de octubre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Martín Azcutia la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20891 RESOLUCION de 28 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E, a desarrollar entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 1995.

Por Orden de 31 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua, Acción E.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la citada Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 1995, a los centros que figuran relacionados en el anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias; y apartado 2: Intercambios y encuentros escolares).

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a la visita preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

En el supuesto de que se produjera alguna renuncia entre los centros beneficiarios de las ayudas concedidas para la realización de actividades

que vayan a tener lugar entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 1995 y no existiera ningún centro que pudiera optar a dicha ayuda según el orden establecido en el punto anterior, su cuantía se incorporará al presupuesto existente para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros de alumnos que vayan a tener lugar entre el 25 de enero y el 30 de junio de 1996.

Tercero.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo III, por las causas que se indican:

1.ª Tratarse de alumnos que no cursan las enseñanzas a las que se refiere la convocatoria (apartado cuarto).

2.ª No cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria (apartado segundo, quinto y octavo).

3.ª No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Quinto.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las respectivas Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponde a cada centro beneficiario.

b) El 30 por 100 restante se librá una vez recibida la Memoria a que se refiere el apartado sexto. 3, 1, de la presente Resolución.

Sexto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación.

3.1 Memorias.

3.1.1 Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán original y copia de una breve Memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios y encuentros: Los centros beneficiarios enviarán original y copia de la Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados, con una extensión máxima de veinticinco folios.

Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.1.3 La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse, antes del 31 de enero de 1996, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58 (28027 Madrid).

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente, cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los centros a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4 La documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 deberá remitirse antes del 31 de julio de 1996, a la respectiva Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial).

Séptimo.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y las exigencias de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Octavo.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públi-

cos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 28 de agosto de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Relación de centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía

1) *Visitas preparatorias*

Centro español	Localidad	Provincia	Centro asociado	País	Cuantía concedida — Ecus
IES «Carmen y Severo Ochoa»	Luarca	Asturias	Arbroath High School	Reino Unido	500
IES «Ramón Losada»	Luarca	Asturias	Arbroath High School	Reino Unido	500
IES «Noreña»	Noreña	Asturias	Peterlee College	Reino Unido	1.000
IES «Fuente Fresnedo»	Laredo	Cantabria	Ayr College	Reino Unido	1.500
IB «Barrio pesquero»	Santander	Cantabria	Lockleaze School	Reino Unido	1.000
IES «La Albericia»	Santander	Cantabria	Stromstad Gymnasium	Suecia	1.100
IES «Villajunco»	Santander	Cantabria	Filton High School	Reino Unido	1.000
IB «Besaya»	Torrelavega	Cantabria	Brislington School	Reino Unido	1.000
IES «Ricardo Bernardo»	Valdecilla	Cantabria	Instituto «Leonardo da Vinci»	Italia	438
IB «El Burgo de las Rozas»	Las Rozas	Madrid	Aylesbury High School	Reino Unido	1.700
IB «El Cañaveral»	Móstoles	Madrid	Athenee Communal Machin	Bélgica	500
IB «Licenciado Francisco Cascales»	Murcia	Murcia	Dawlish Community College	Reino Unido	875
IB «Ruiz de Alda»	San Javier	Murcia	Liceo Lingüístico Carta-Meloni	Italia	500
IB «Alonso Berruete»	Palencia	Palencia	Grosvenor Grammar School	Reino Unido	1.100
IB «Francisco Salinas»	Salamanca	Salamanca	Langsara School	Suecia	1.100
IES «Leopoldo Cano»	Valladolid	Valladolid	Lycee Marc Chagall	Francia	1.000
IB «Goya»	Zaragoza	Zaragoza	Paolo Baffi	Italia	875
IES «Corona de Aragón»	Zaragoza	Zaragoza	3 ^{er} Liceo de Serres	Grecia	1.100
IES «Goya»	Zaragoza	Zaragoza	Sint-Lodewijcollege	Bélgica	875

2) *Intercambios y encuentros escolares*

IB de Camargo	Muriedas	Cantabria	ITC Giulio Cesare	Italia	6.875
IES «Giner de los Ríos»	Alcobendas	Madrid	Huddingegymnasiet	Suecia	5.500
IB «Dolores Ibárruri»	Fuenlabrada	Madrid	Stedelijk College	Holanda	12.375
Centro FP «Niño Jesús del Remedio»	Madrid	Madrid	Dalzell Drive	Reino Unido	6.093
IB «Isabel la Católica»	Madrid	Madrid	Friedrich Engels Gymnasium	Alemania	8.750
IB «El Cañaveral»	Móstoles	Madrid	Athene Communal Maghin	Bélgica	6.750
IB «Ruiz de Alda»	San Javier	Murcia	Liceo Lingüístico Carta-Meloni	Italia	6.875
IES «Trinidad Arroyo»	Palencia	Palencia	Lycee Jacques Coeur	Francia	2.344
IES «Trinidad Arroyo»	Palencia	Palencia	IT Margherita di Savoia	Italia	5.000
IES «Santa Catalina»	El Burgo de Osma	Soria	United World College or the Atlantic	Reino Unido	4.100
IES «Emilio Ferrari»	Valladolid	Valladolid	Failsworth School	Reino Unido	7.187
IES «Claudio Moyano»	Zamora	Zamora	Gesamtschule Bergedorf	Alemania	5.200
IES «Pilar Lorengar»	Zaragoza	Zaragoza	Wichern-Schule	Alemania	6.250
OD «Santo Domingo de Silos»	Zaragoza	Zaragoza	Brentwood School	Reino Unido	7.125

ANEXO II

Relación de centros que no han obtenido ayuda y que quedan en reserva

1) *Visitas preparatorias*

Centro español	Localidad	Provincia	Centro asociado	Localidad	País
IES «Trinidad Arroyo»	Palencia	Palencia	IT Margherita di Savoia	Roma	Italia.
IES «Fuente Fresnedo»	Laredo	Cantabria	Lycee Hotelier Jean Quarre	Paris	Francia.
IB «Francisco Salinas»	Salamanca	Salamanca	Cardinal Newman School	Hove	Reino Unido.

ANEXO III

Relación de centros excluidos

1) *Visitas preparatorias*

Centro español	Localidad	Provincia	Centro asociado	Localidad	País	Causa de exclusión
CP «Miguel de Cervantes»	Gijón	Asturias	St. Mary's PS	Glasgow	Reino Unido	Primera.
IFP número 1 «Pumarín»	Gijón	Asturias	Lycee Hotelier de la Rochelle	La Rochelle	Francia	Tercera.
IFP «La Vaguada»	Zamora	Zamora	North East Wale Institute of Higher Educ	Wrexham	Reino Unido	Tercera.

Centro español	Localidad	Provincia	Centro asociado	Localidad	País	Causa de exclusión
2) Intercambios y encuentros escolares						
Colegio Compañía de María	Logroño	La Rioja	Institution Sevigne	Narbonne	Francia	Tercera.
IES «Enrique Nieto»	Melilla	Melilla	Kimberworth Comprehensive School	Rotherham	Reino Unido ..	Tercera.
IB «Jorge Manrique»	Palencia	Palencia	Deacon's School	Peterborough ..	Reino Unido ..	Segunda.
IES «Núñez del Arce»	Valladolid	Valladolid	Sint Joriscollege	Eindhoven	Países Bajos ..	Segunda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20892 ORDEN de 7 de septiembre de 1995 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de uva para vinificación con denominación de origen «Rías Baixas», que regirá durante la campaña 1995/1996.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de uva para vinificación con denominación de origen «Rías Baixas», formulada por la asociación empresarial de bodegas «Rías Baixas», de una parte, y, de la otra, por las organizaciones profesionales agrarias «Unions Agrarias» y «Xóvenes Agricultores», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, de Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de uva para vinificación con denominación de origen «Rías Baixas», cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de la campaña vitivinícola 1995-1996.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilma. Sra. Secretaria general de Alimentación e Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Contrato-tipo de compraventa de uva para vinificación con denominación de origen «Rías Baixas» que regirá para la campaña 1995/1996

Contrato número

En, a de de 1995.

De una parte y como vendedor, don, con DNI o código de identificación fiscal número, y con domicilio en, provincia

SI/NO acogido al sistema especial agrario a efectos del IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación (1).

Actuando como (1) de, con código de identificación fiscal número

denominada, y con domicilio social en, calle .., número .., y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2)

Y de otra, como comprador, don, con código de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representado en este acto por don, como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato en virtud de (2)

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de, conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por las condiciones que se establecen en el presente contrato, kilogramos de uva a la producción de hectáreas de vid, de variedades preferentes, entendiéndose por tales:

Blancas	Kgs.	Tintas	Kgs.
Albariño		Caiño Tinto	
Loureira Blanca o Marqués		Sousón	
Treixadura		Mencia	
Caiño Blanco		Espadeiro	
Torrantes		Loureira Tinto	
		Brancellao	

El vendedor se obliga a no contratar la uva objeto de este contrato con más de una industria. Se admite una tolerancia en peso sobre la cantidad contratada de ± 10 por 100.

Segunda. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato será recolectado con el mayor esmero por el vendedor al alcanzar la madurez necesaria para la elaboración de los vinos protegidos, debiendo contener exclusivamente uva sana sin ningún tipo de defecto, y una graduación alcohólica natural mínima de 11° para la variedad Albariño y 9,5° para el resto de las variedades.

Tercera. Calendario de entrega.

Las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, en función del grado de equilibrio entre acidez y grado «Beaume» cuya fecha será fijada por los técnicos de la bodega, dándose cuenta a la comisión de seguimiento, a que hace referencia la cláusula décima.

El comprador y el vendedor se pondrán de acuerdo para el suministro de las cajas limpias y en buen uso, necesarias para efectuar las entregas de uva contratada en las cantidades convenidas. No se admitirán las entregas realizadas en sacos o en otro tipo de envases que por sus características no garanticen la buena calidad del producto.

Las cajas vacías se devolverán, como máximo, dentro de los tres días siguientes al suministro, excepto cuando medien días inhábiles, o por causa de fuerza mayor demostrada, salvo acuerdo entre las partes. En ambos casos los envases se devolverán limpios y en buen uso.

En caso de incumplimiento a efectos de compensación se fijará el valor de la caja según los precios de mercado debidamente justificados.

Cuarta. Precio mínimo.

El precio mínimo a pagar por el comprador sobre el puesto de recepción habilitado al efecto por el mismo será para la campaña presente, según las distintas variedades: